



Municipalidad Distrital de Tarucachi

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 029- 2022-A/MDT

Tarucachi, 21 de Enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI:

VISTO:

El Provedo de Gerencia Municipal S/N, sobre emisión de acto resolutivo de Reconocimiento de pago de Vacaciones Truncas, el Informe N° 003-2022-ORH-OGAF-GM/MDT, de fecha 11 de enero del 2022, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 003-2022-ORH-OGAF-GM/MDT, de fecha 11 de enero del 2022, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 013-2022-OGPP-GM-A-MDT, de fecha 19 de enero del 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 008-2022-OGAJ/MDT, de fecha 21 de enero de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre reconocimiento del pago de compensación laboral-Vacaciones no gozadas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en cuanto al pedido específico del pago de vacaciones truncas debemos precisar que la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, es preciso señalar que mediante el Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018 y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se establecieron las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, por otro lado el literal d) del artículo 24° del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Que, asimismo, el derecho a vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en los siguientes artículos: "Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda". "Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes";

Que, la Ley del Servicio Civil N°30057, en su artículo 142° indica: "Los servidores civiles tienen derecho a percibir una entrega económica con motivo del goce del descanso vacacional, en sustitución y por un monto equivalente al que le correspondería percibir mensualmente por concepto de valorizaciones principal y ajustada y, si correspondiera, valorización priorizada. Se abona en la oportunidad de pago de la compensación económica mensual". Asimismo, la norma acotada en su artículo 143° establece: "Si el vínculo del servidor civil termina después de cumplido el año de servicio y el récord, sin haber disfrutado del descanso vacacional, tendrá derecho a percibir el íntegro de la entrega económica vacacional correspondiente";

Que, el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, esta Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, a través de la Carta N°003-2021/JEMV, recibida el 22 de febrero de 2021 y Carta N° N°002-DACC-2020-MDT, recibida el 16 de setiembre de 2020, los ex servidores públicos solicitan compensación por vacaciones truncas y otros beneficios laborales, por el periodo trabajado en la Municipalidad Distrital de Tarucachi;



Municipalidad Distrital de Tarucachi

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 029- 2022-A/MDT

Tarucachi, 21 de Enero de 2022

Que, mediante Informe Nº 003-2022-ORH-OGAF-GM/MDT e Informe Nº 002-2022-ORH-OGAF-GM/MDT ambos de fecha 11 de enero del 2022, la encargada de la Oficina de Recursos Humanos deriva a la Oficina General de Administración y Finanzas, la proyección de liquidaciones de vacaciones trucas de los ex servidores públicos que laboraron en la Municipalidad Distrital de Tarucachi, con la finalidad que proceda el trámite correspondiente para el reconocimiento del pago de compensación laboral-Vacaciones no gozadas;

Que, con Informe Nº 013-2022-OGPP-GM-A-MDT, de fecha 19 de enero del 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación presupuestal para el reconocimiento del pago de compensación laboral – Vacaciones trucas no gozadas;

Que, Informe Nº 008-2022-OGAJ/MDT, de fecha 21 de enero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, eleva a la Gerencia Municipal la opinión legal de procedente sobre lo solicitado por los ex servidores públicos que laboraron en la Municipalidad Distrital de Tarucachi, y teniendo el respaldo técnico respectivo, debe realizarse el trámite correspondiente para el reconocimiento del pago de compensación laboral-Vacaciones no gozadas;

Estando a lo expuesto, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del Ing. **DIEGO ALEXANDER CALDERON CALISAYA** el pago por concepto de vacaciones trucas por la suma **S/ 1,738.09 (Un mil setecientos treinta y ocho con 09/100 soles)**, según el detalle contenido de la liquidación realizada por la Oficina de Recursos Humanos y de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la **Sra. JEIDY ESTHER MAMANI VALDIVIA** el pago por concepto de vacaciones trucas por la suma **S/ 1,744.50 (Un mil setecientos cuarenta y cuatro con 50/100 soles)**, según el detalle contenido de la liquidación realizada por la Oficina de Recursos Humanos y de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Tarucachi el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Juan Velásquez Limache
ALCALDE

